

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 31 de Octubre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3690

#### EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS

Contribución rústica y urbana.—Tercer trimestre de 1904.

Don Salvador Arbós Ciré, Recaudador de Hacienda,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Ramón Tormes Pujals, en ignorado paradero, por débitos del concepto contributivo y trimetres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. José Cañellas Franch sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 10 de Noviembre próximo y hora de las catorce, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Débito 65'25 pesetas.—Una pieza de tierra sita en este término municipal, denominada Aubaga, 164 pesetas.

Débito 59'65 pesetas.—Una casa sita en este pueblo calle de Sol de la vila, núm. 14, 280 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja del Tesoro público.

Ul demolins 24 de Octubre de 1904.—Salvador Arbós.

Núm. 3691

#### EDICTO

Contribución.—Utilidades.—2.º trimestre de 1904 y año 1903.

Don Enrique Arbós Marco, Agente auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentra comprendido D.ª María Cedó Casas, de ignorado paradero, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha de hoy dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y

nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al deudor incluído en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Pradell 28 de Octubre de 1904.—Enrique Arbós.

Núm. 3692

Don Ramón Batalla Ortiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Freginals,

Hago saber: Que estando acordado por dicha Corporación el arriendo del servicio de pesas y medidas de uso obligatorio para este pueblo y su término para el próximo año de 1905, se anuncia por medio del presente á fin de que durante el plazo de los diez días siguientes al de su inserción en el Boletín oficial presenten en la Secretaría de la expresada Corporación cuantas reclamaciones se estimen conducentes; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo ninguna podrá ser admitida, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Freginals 25 de Octubre de 1904.—Ramón Batalla.

Núm. 3693

Don Tomás Balañá Voltó, Alcalde consuetudinal de Capafons,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total

de consumos, por un periodo de uno á cinco años, á contar desde el 1.º de Enero de 1905 hasta 31 de Diciembre de 1909, por medio de pujas á la lana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 2.038'39 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda también á venta libre por el periodo únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un periodo de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 768'92 pesetas; el de sal 244'08 pesetas, y el de carnes 336'60 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el periodo de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diere resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas, y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiera celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Capafons 24 de Octubre de 1094.—Tomás Balañá.

Don Pedro Sabidó Buixadé, Alcalde constitucional de Sarreal.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1905 hasta 31 de Diciembre de 1909, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 12.654'53 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 6.737'59 pesetas; el de sal 801'86 pesetas, y el de carnes 1.675'09 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Sarreal 25 de Octubre de 1904.— Pedro Sabidó.

Núm. 3695

Don Pedro Sales Miquel, Alcalde constitucional de Rourell,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1905 hasta 31 de Diciembre de 1909, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 2.309'95 pesetas.

Si se declarase desierta dicha su-

basta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 502'32 pesetas; el de sal 241'50 pesetas, y el de carnes 162'17 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Rourell 24 de Octubre de 1904.— Pedro Sales.

Núm. 3696

Don Pedro Badía Minguella, Alcalde constitucional de Vilabella,

Hago saber: Que modificada la tarifa de los derechos de consumos, sal y alcoholes y recargos autorizados, con arreglo á los cupos señalados en el *Boletín oficial* de la provincia, de fecha 13 del actual, se han suspendido las subastas anunciadas y no celebradas, con el fin de que por la Junta municipal de esta localidad se procediera á reformar la citada tarifa en la forma antedicha. En su consecuencia, se acordó anunciar nuevas subastas con los cupos modificados, en la forma siguiente:

La primera subasta con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, tendrá lugar en esta Casa Capitular de once á doce de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, siendo el cupo de líquidos y recargos autorizados la cantidad de 3.742'65 pesetas, el de carnes y recargos 1.349'53 pesetas, y el de sal 578'86 pesetas, cuyas cantidades servirán de tipo para la subasta.

Si no diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda también con venta á la exclusiva por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior, á la misma hora.

Y, por último, si tampoco diese resultado esta segunda subasta, se anuncia asimismo la tercera y última tam-

bién á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas, y cuya última licitación tendrá efecto á igual hora del día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se hubiere celebrado la anterior.

Estas tres subastas se celebrarán con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría y en su respectivo expediente.

Vilabella 28 de Octubre de 1904.— Pedro Badía.

Núm. 3697

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perafort

Terminados los repartos de contribución rústica y pecuaria y urbana para el año 1905, se hallarán de manifiesto por espacio de ocho días hábiles en la Secretaría de esta Corporación, durante cuyo plazo podrán ser examinados y producir las reclamaciones convenientes.

Perafort 26 de Octubre de 1904.— El Alcalde, Juan Veciana.

Núm. 3698

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora la Nueva

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y fijadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1881-82, 1882-83, 1883-84, 1884-85 y 1885-86, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, á fin de que puedan ser examinadas por los vecinos de esta localidad y producir las observaciones ó reclamaciones que consideren pertinentes.

Mora la Nueva 28 de Octubre de 1904.— El Alcalde, Pedro Miró.

Núm. 3699

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Marsá

Terminados los repartos de la contribución territorial por rústica y pecuaria, la matrícula industrial y de comercio, las listas cobradoras de la contribución de edificios y solares de este término municipal para el año de 1905, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Marsá 28 de Octubre de 1904.— El Alcalde, Francisco Piqué.

Núm. 3700

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Botarell

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial de rústica y pecuaria, así como la urbana é industrial de este distrito municipal para el año 1905, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se consideren justas.

Botarell 29 de Octubre de 1904.— El Alcalde, José Ferraté.

Núm. 3701

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1905, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'25 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 46'25 pesetas. Idem de 0'09 pesetas por cada liebre ó conejo, 45'09 pesetas. Idem de 0'25 pesetas por cada 100 huevos, 300 pesetas.

Idem de 0'25 pesetas por cada 10 kilos de patatas, 1.000 pesetas.

Idem de 0'15 peseta por cada 100 kilos de leña, 300 pesetas.

Idem de 0'75 pesetas por cada 10 kilos de habas, 187'50 pesetas.

Idem de 0'25 pesetas por cada 10 kilos de algarrobas, 28'25 pesetas.

Idem de 0'0625 pesetas por cada 10 kilos de paja, 1.000 pesetas.

Total 2.907'09 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Montreal 18 de Octubre de 1904.— El Alcalde, Juan Vallverdú.

Núm. 3702

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1905, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'75 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 217'50 ptas.

Idem de 0'50 pesetas por cada liebre ó conejo, 199 pesetas.

Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos, 300 pesetas.

Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña, 100 pesetas.

Idem de 3'50 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 350 pesetas.

Idem de 3'00 pesetas por cada 100 kilos de habas, 75 pesetas.

Idem de 3'00 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 351 ptas.

Idem de 1'50 pesetas por cada 100 kilos de paja, 603 pesetas.

Total 2.195'50 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Pont de Armentera 20 de Octubre de 1903.— El Alcalde, José Tosas.

Núm. 3703

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1905, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'00 peseta por cada gallina, gallo ó palomo, 340 pesetas.

Idem de 0'25 pesetas por cada liebre ó conejo, 60 pesetas.

Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos, 80 pesetas.

Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 110'15 pesetas.

Total 590'15 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Vilella baja 21 de Octubre de 1904.— El Alcalde, Juan Alentorn.